



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
LISTA DE MOVIMIENTO	
24 SEP 2024	
Recibido.....	Hs.
1027	
54800	
C.D.	

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**"Ley de provisión de medicamentos públicos para afiliados del
I.A.P.O.S."**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la accesibilidad a los medicamentos esenciales, promoviendo la producción y provisión de medicamentos, insumos, vacunas y otros productos médicos, por parte de los laboratorios de gestión estatal, provincial como municipal y/o comunal, que operen en el territorio provincial, y el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.).

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley serán, de forma conjunta y coordinada, los Ministerios de Salud y Economía, o quienes en el futuro los reemplacen en cuanto a funciones y competencias relacionadas con la gestión de los laboratorios de gestión estatal y el I.A.P.O.S.

ARTÍCULO 3º.- Convenios de colaboración. La autoridad de aplicación deberá promover, en conjunto con las autoridades del I.A.P.O.S., la celebración de convenios con el Laboratorio Industrial Farmacéutico (L.I.F.) de la provincia de Santa Fe y el Laboratorio de Especialidades Medicinales (L.E.M.) de la ciudad de Rosario, y aquellos que en el futuro se incorporen a la gestión estatal, para la provisión y producción de medicamentos, insumos, vacunas y otros productos médicos a los afiliados de dicha obra social.

ARTÍCULO 4º.- Contenido de los convenios. Obligaciones recíprocas. Los convenios deberán garantizar el acceso a medicamentos esenciales, insumos, vacunas y otros productos médicos, a los afiliados de I.A.P.O.S. a costos reducidos, y propender a generar una inversión en infraestructura en los laboratorios que redunde en un aumento y eficiencia de productividad.

ARTÍCULO 5º.- Medicamentos prioritarios. Los convenios a celebrarse deberán priorizar la provisión de medicamentos genéricos, con alta demanda y

"2024 - Año del 30º aniversario de la sanción de la reforma constitucional de la República Argentina"



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que representen un mayor costo para los afiliados, especialmente aquellos necesarios para el tratamiento de enfermedades crónicas.

ARTÍCULO 6°.- Provisión prioritaria. El I.A.P.O.S. deberá priorizar, de forma progresiva según el esquema que establezca la autoridad de aplicación, la adquisición de medicamentos producidos por el L.I.F. y el L.E.M., y aquellos que en el futuro se incorporen a la gestión estatal, en sus procesos de compra y distribución, excepto en los casos en que estos laboratorios no produzcan el medicamento requerido o no cuenten con la capacidad necesaria para atender la demanda.

ARTÍCULO 7°.- Actualización de precios. Los convenios entre los laboratorios y I.A.P.O.S. deberán contemplar mecanismos de actualización de precios, asegurar el abastecimiento continuo de medicamentos y garantizar la transparencia en los procesos de producción y distribución.

ARTÍCULO 8°.- Estándares de calidad. Los convenios establecidos en el marco de esta ley deberán respetar los estándares de calidad establecidos por la normativa nacional e internacional, asegurando que los medicamentos provistos a los afiliados de I.A.P.O.S. cumplan con las normativas vigentes en términos de seguridad, eficacia, efectividad y calidad.

ARTÍCULO 9°.- Asistencia técnica. La autoridad de aplicación brindará apoyo técnico y financiero necesario para la correcta implementación de esta ley, facilitando los recursos para fortalecer la capacidad productiva de los laboratorios de gestión estatal, provincial como municipal y/o comunal, que operen en el territorio provincial.

ARTÍCULO 10°.- Rendición de cuentas. El L.I.F. y el L.E.M. deberán presentar informes anuales a la Legislatura Provincial sobre el avance de los convenios con I.A.P.O.S., detallando la cantidad de medicamentos provistos, los ahorros generados para la obra social, el impacto en el acceso a medicamentos de los afiliados, y los avances y mejoras en la producción de los laboratorios.

ARTÍCULO 11°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

"2024 - Año del 30° aniversario de la sanción de la reforma constitucional de la República Argentina"



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Miguel Elías Rabbia
Diputado Provincia

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El acceso a medicamentos de calidad es un derecho fundamental que el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos, ya que los mismos son una parte esencial para la prevención y cuidado de la salud. En la provincia de Santa Fe, los afiliados al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) han visto cómo el costo de los medicamentos ha aumentado de manera sostenida, lo que dificulta su acceso a tratamientos indispensables, como así también se ha reducido la cartilla de medicamentos cubiertos. Esta situación se ve agravada en el contexto de la crisis económica actual, que ha incrementado la presión sobre las familias y afectado especialmente a los sectores más vulnerables.

En este marco, el Laboratorio Industrial Farmacéutico (L.I.F.), de propiedad de la Provincia de Santa Fe, y el Laboratorio de Especialidades Medicinales (L.E.M.), dependiente de la Municipalidad de Rosario, se presentan como herramientas clave para poder mejorar la cobertura de medicamentos esenciales a precios más accesibles, para los afiliados de I.A.P.O.S. Ambas instituciones cuentan con una vasta trayectoria en la producción de medicamentos genéricos de alta calidad y han demostrado ser actores fundamentales en la salud pública provincial.

La celebración de convenios entre I.A.P.O.S. y estos laboratorios permitiría que una parte significativa de los medicamentos, que actualmente se adquieren a través de proveedores privados a precios elevados, sea producida por estas entidades públicas. Esto no solo generaría un importante ahorro para la obra

"2024 - Año del 30° aniversario de la sanción de la reforma constitucional de la República Argentina"

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadossantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

social, sino que, además, garantizaría que los afiliados accedan a los medicamentos que necesitan a un costo considerablemente menor.

El aumento desmedido en el precio de los medicamentos compromete gravemente la posibilidad de acceso a tratamientos críticos para muchos ciudadanos. Promover la provisión de medicamentos a través de laboratorios públicos como el L.I.F. y el L.E.M. permitirá reducir esta presión económica, garantizando que ningún afiliado de I.A.P.O.S. quede desprotegido en su derecho a la salud. No podemos olvidar que quienes son afiliados obligatorios del instituto provincial son agentes que cumplen funciones esenciales para todo el conjunto de la sociedad: integrantes de las fuerzas de seguridad, bomberos, docentes, médicos, enfermeros, entre otros.

Asimismo, este proyecto de ley contribuiría a fortalecer la industria farmacéutica local, fomentando la producción pública de medicamentos y permitiendo que los laboratorios provinciales crezcan, innoven y amplíen su alcance. Los fondos que el I.A.P.O.S. destina para la compra de insumos al sector privado, se dirigirán a los laboratorios de gestión estatal, lo que permitirá a los mismos aumentar sus capacidades operativas, generando una sinergia de gran valor. De esta manera, se alivia la carga económica de los afiliados y, al mismo tiempo, se impulsa el desarrollo productivo de la provincia, generando un impacto positivo tanto en la salud pública como en la economía local.

Es importante subrayar que el acceso equitativo a los medicamentos no puede depender exclusivamente de la capacidad económica de los individuos. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar este derecho esencial, y la implementación de este régimen es un paso decisivo hacia la construcción de un sistema de salud más justo, en el que los medicamentos estén disponibles para todos, sin importar su situación económica, y se asegure la sostenibilidad del sistema de salud provincial.

Por todo lo expuesto, es que solicito el apoyo de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.

"2024 - Año del 30° aniversario de la sanción de la reforma constitucional de la República Argentina"

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. Miguel Elías Rabbia
Diputado Provincial

"2024 - Año del 30° aniversario de la sanción de la reforma constitucional de la República Argentina"

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadossantafe.gov.ar>